

RADICACION: 2021-00164-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud de pago directo, informándole que el plazo para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de junio de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 863

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la anterior solicitud no fue subsanada dentro del término concedido de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

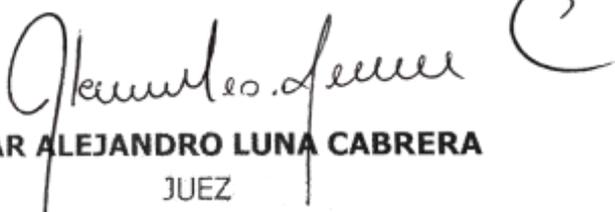
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra DAVID SOTO DUQUE, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 064
Fecha: JUN.04.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77256c18a82bba7a7a7a9fa5e76d27e5e1e77747145ed00d7e0ddc27a1241c53**

Documento generado en 03/06/2021 03:51:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**